

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IMP PAT 2021-00901.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 213 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si el proceso que se pretende adelantar, indicado si se trata de proceso de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO acumulado a INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

2) En el evento de tratarse del precitado proceso, deberán formularse las pretensiones correspondientes al proceso de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO, por cuanto se aprecia que solo se solicita la correspondiente a la INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

3) Se aporte copia completa del registro civil de nacimiento del menor de edad LYAN CAMILO HERNANDEZ BELLO, toda vez que la allegada está incompleta.

4) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del joven KEVIN SANTIAGO RIVAS ROJAS, con el fin de acreditar la calidad con que actúa la demandante JUDY ANDREA ROJAS LEMUS y si efectivamente el mismo es menor de edad y requiere ser representado por su progenitora.

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5843874830a39bace16bf70b4f51bfc73da45c25d6389e5161fb70d96addc288**

Documento generado en 02/12/2021 11:29:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>